

AUTORÍCESE EL USO OCASIONAL DE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD "FERIA DE LAS PULGAS" DE LA JUNTA DE VECINOS MONSEÑOR ESCRIVÁ DE BALAGUER.

DECRETO DAEP N°0001/2023

LO BARNECHEA, 06-01-2023

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° letra c) del Decreto DAL N° 0992 de fecha 30 de agosto de 2021; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56°, 63° letras f), g), i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La intención del municipio de otorgar autorización del uso ocasional de un Bien Nacional de Uso Público para desarrollar actividades para el bienestar de la comunidad.
- b) Resolución SP N°503, con fecha 15 de julio de 2003, que otorga Permiso Precario para la Junta de Vecinos Monseñor Escrivá de Balaguer, representada por su presidente, el Sr. Fernando Vega Navarrete, C.I. , para ocupar un terreno de 990 m2, para la instalación de la sede social de la Junta de Vecinos.
- c) Resolución SP N°573, con fecha 18 de agosto de 2003, que modifica la Resolución SP N°503, del 15 de julio de 2003, en el sentido de incorporar en el numeral 1) de la parte dispositiva, los terrenos correspondientes a la multicancha N°1 (1.140 m2) y un pasillo de acceso denominado "Sector N°3" (10 m x 48 m).
- d) Resolución N°677, con fecha 13 de octubre de 2004, que modifica la Resolución SP N° 503, del 15 de julio de 2003, en el sentido de disminuir el área del terreno destinado para la sede, de 990 m2 a 485,33 m2, aproximadamente.
- e) Decreto DAEP N°0069 del 09 de septiembre de 2022, que modifica la Resolución SP N° 503, del 15 de julio de 2003, en el sentido de incluir la instalación de una malla sombreadora en la multicancha N°01.
- f) Formulario Online de solicitud de permiso para actividades masivas en el Espacio Público, ingresado por la Sra. Tatiana Bustos Lonconao, de la Junta de Vecinos Monseñor Escrivá de Balaguer, de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante la cual solicita autorización para realizar una Feria de Las Pulgas en la multicancha N°01 de Av. Monseñor Escrivá de Balaguer Norte, los días 14 y 15 de enero de 2023 entre las 10:00 y las 21:00 horas.
- g) Informe Técnico de la Sección de Espacio Público, del 29 de diciembre de 2022, dando cuenta de que el permiso precario con el que cuenta la Junta de Vecinos Monseñor Escrivá de Balaguer se otorgó con el fin de realizar actividades afines con el deporte, por lo que, para realizar una actividad de emprendimiento con carácter social en la multicancha N°01, bajo el marco de una Feria de las Pulgas, se deberá autorizar mediante un decreto de uso del Bien Nacional de Uso Público.

DECRETO

- 1) **AUTORÍCESE** a la **JUNTA DE VECINOS MONSEÑOR ESCRIVÁ DE BALAGUER, R.U.T. 73.651.900-3**, representada por su presidenta, la Sra. Tatiana Andrea Bustos Lonconao, (), o en su defecto quien ostente tal calidad, domiciliada en Av. , comuna de Lo Barnechea, el uso ocasional de un Bien Nacional de Uso Público para realizar la actividad "**Feria de las Pulgas**".
- 2) Esta actividad se llevará a cabo los días 14 y 15 de enero de 2023 entre las 10:00 y las 21:00 horas.
- 3) El Bien Nacional de Uso Público autorizado corresponde a la multicancha N°01 ubicada en Av. Monseñor Escrivá de Balaguer Norte, detrás del Betterland School, y se instalarán 16 puestos de venta.
- 4) El sector autorizado se encuentra graficado en el documento adjunto **PLANO_DAEP_133017** que pasará a formar parte integral del presente Decreto.

DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO
SECC. DE ESPACIO PÚBLICO

- 5) La aceptación de este permiso obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Contar con todos los permisos pertinentes.
 - b) Contar con el permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas y el eventual pago de derechos correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Rentas podrá eximir el pago de esta actividad en atención al artículo 11 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales vigente.
 - c) Deben considerar todo aspecto de seguridad y resguardo para los asistentes, producción y otros usuarios.
 - d) Deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.
 - e) Según la cantidad de público esperado, deberán contar con un plan de manejo de este aspecto en términos de seguridad, limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
 - f) Mantener el terreno en óptimas condiciones de presentación y aseo, realizar la limpieza del área otorgada y no podrá quedar ningún tipo de residuo (bolsas, papel, botellas, restos orgánicos, etc.).
 - g) Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, lugar de cierre, etc.) al objeto de reducir las molestias al resto de los usuarios.
 - h) Considerar dar facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
 - i) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctricas, iluminación o sonido por energía eléctrica, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la entidad técnica que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudiera eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
 - j) En relación con los posibles ruidos producidos por el evento, se solicita regirse por la Ordenanza Local sobre Medio Ambiente de la Comuna de Lo Barnechea, Decreto N° 1977, de fecha 03 de junio de 2016, Título III "De la Protección de los Componentes Ambientales a Nivel Local", Párrafo 3° "De la Prevención y Control de Ruidos", en especial los artículos N° 26, 27, 31 y 33.
- 6) Se recomienda:
- a) Promover el autocuidado, distanciamiento mínimo entre personas y el uso de los elementos de seguridad para evitar focos de contagios por COVID-19.
 - b) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
 - c) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
 - d) Promover el cuidado del entorno en general.
- 7) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:
- a) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 25 de la Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, Ley N° 19.925.
 - b) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
 - c) Destruir, sacar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.
 - d) Estacionar vehículos en el sector autorizado.
- 8) Será causal de término de la autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones que impone la presente resolución.
- 9) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público y a la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada uno le compete.
- 10) Exímase del pago del derecho por concepto de ocupación de espacio público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Ley N° 19.418.
- 11) La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificará a la Sra. Tatiana Andrea Bustos Lonconao, (), representante de la Junta de Vecinos Monseñor Escrivá de Balaguer del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCA CELIS CONTARDO
DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y
ESPACIO PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO
SECC. DE ESPACIO PUBLICO



Código: 876344661324634 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utis/verify>